

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO de la Resolución número RES/098/99 por la que la Comisión Reguladora de Energía declara desierta la licitación pública internacional LIC-GAS-013-1999, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1056/99.

Asunto: Extracto de la Resolución número RES/098/99 por la que la Comisión Reguladora de Energía declara desierta la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-013-1999, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Tijuana.

Al público en general:

Mediante la resolución arriba indicada, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) declaró desierta la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-013-1999, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Tijuana (la Licitación), cuya convocatoria fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de febrero de 1999.

Las bases de la Licitación fueron adquiridas por tres empresas: Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V., Gas Natural México, S.A. de C.V., y DGN de Tijuana, S. de R.L. de C.V. y, no obstante ello, el 3 de junio de 1999, a las 12:00 horas, en el lugar señalado para tener verificativo el acto de recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas a que se refiere el capítulo 6 de las bases de la Licitación, la Comisión no recibió ninguna propuesta por parte de las empresas que habían adquirido las bases correspondientes.

Sin perjuicio de expedir, en su caso, una nueva convocatoria, la Comisión, mediante la resolución indicada da por terminado el procedimiento administrativo correspondiente a la referida licitación al declararla desierta, con fundamento en los artículos 4o. segundo párrafo, 13 y 14 fracción I, inciso a) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 fracción VII, 3 fracciones XII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2, 3 fracciones XIV y XV, 13 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 38, 40, 41, 45 fracción I y relativos del Reglamento de Gas Natural, así como en lo dispuesto por las disposiciones 2.4, 2.19, 8.15 y 8.16 de las bases de la Licitación.

Lo que se hace del conocimiento público, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 6 de julio de 1999.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, **Pedro Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 107750)